

ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ENTRE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
FERNANDO EUGENIO SAINI DEL OTERO

En San Miguel, a 02 de enero de 2014, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, RUT 70.962.500-4, debidamente representada por su Secretario General (S) don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N° 12.297856-7, ambos con domicilio en calle Llano Subercaseaux N° 3.519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, don **FERNANDO EUGENIO SAINI DEL OTERO**, chileno, Médico cirujano, cédula de identidad N° 8.826.120-8, domiciliado en calle Carlos Edwards N° 1220, comuna de San Miguel, en adelante "**EL PROFESIONAL**", entre quienes se pacta el siguiente anexo de contrato:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L 3063 del año 1980, y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de salud, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación, perfeccionamiento y eficiente y eficaz funcionamiento.

SEGUNDA: Con fecha 01 de Abril de 2013, la Corporación Municipal de San Miguel celebró Contrato de prestación de servicios con don **FERNANDO EUGENIO SAINI DEL OTERO** para dar cumplimiento al **Programa de Resolutividad en Atención Primaria 2013**, cuyas prestaciones eran las siguientes:

- 1- Consulta médica UAPO, con tope de 815 prestaciones
 - a- Vicios de Refracción
 - b- Glaucoma
 - c- Morbilidad Oftalmológica
- 2- Fondo de ojo con un tope de 1500 prestaciones

TERCERA: La vigencia del contrato fue pactada hasta el 31 de diciembre de 2013

CUARTA: Que la Corporación Municipal de San Miguel y don Fernando Eugenio Saini del Otero ya individualizado acuerdan por este acto prorrogar la vigencia del contrato celebrado hasta el 31 de diciembre de 2014.

QUINTA: Para el año 2014 se han fijado las siguientes prestaciones:

- 1- Consulta médica UAPO, con tope de 600 prestaciones
 - a- Vicios de Refracción



- b- Glaucoma
- c- Morbilidad Oftalmológica

2- Fondo de ojo con un tope de 1600 prestaciones

SEXTA: Las partes declaran que el financiamiento del presente contrato será imputado a los fondos correspondientes al Programa de Resolutividad en Atención Primaria 2013 para aquellas prestaciones pendientes que provengan de dicho convenio a efectuarse el 2014; y al Programa de Resolutividad en Atención Primaria 2014 aprobado por Resolución Exenta N° 380 del 12 de febrero de 2014 para las prestaciones del año en curso.

SÉPTIMA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don FERNANDO EUGENIO SAINI DEL OTERO y la CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, no obstante, el profesional debe ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente se entiende que el presente instrumento no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil, regulándose las relaciones entre los comparecientes por las estipulaciones del presente contrato y las disposiciones del Código Civil.

OCTAVA: Las disposiciones contenidas en el contrato individualizado en la cláusula segunda continúan plenamente vigentes para todos los efectos legales.

NOVENA: Las facultades de don CARLOS GONZÁLEZ BARROS, para representar a la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", constan en la Resolución N° 127 de 20 de diciembre de 2013.

DÉCIMA: El presente Anexo de contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la empresa.



CARLOS GONZALEZ BARROS (S)
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



FERNANDO EUGENIO SAINI DEL OTERO
PROFESIONAL

EBB/SAH/ETA/LGN/CGB/vah

